



Montevideo, 04 de junio de 2021.-

Convenio Marco N° 01/2021 para la Contratación de Servicios de Desarrollo de Software

Aclaración N° 2

Consultas de Empresas Interesadas.

Consulta N°1

Por medio de la presente realizamos la siguiente consulta:

Consulta en referencia al régimen de exoneración de IRAE previsto a Ley No 19.637 y Decreto No 244/018 (Resolución de DGI N°10403/2018).

En el caso que la empresa oferente declare estar exonerada de IRAE, se adicionará al Valor Hora Base sin impuestos un importe equivalente al 10% como hemos visto en otros organismos públicos? Esto es a los efectos comparativos en el criterio de evaluación.

¿Se notificará a los organismos dentro del carrito de compras, quienes exoneran IRAE? Esto a los efectos de que los organismos puedan comparar el costo que les implicará la imposibilidad de descontar tributos dentro de las leyes mencionadas.

Desde ya muchas gracias

Respuesta N°1

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 21 "Evaluación de ofertas" del pliego de condiciones particulares que rigen para el llamado de referencia.





Uruguay
Presidencia

<>agesic

De acuerdo a lo allí indicado, el valor de comparación de las ofertas se construirá de la siguiente forma:

Valor Comparación = Valor Hora Base sin impuestos (incluyendo la aplicación de preferencias en caso de corresponder)

Con respecto a la información disponible de los proveedores adjudicatarios en la Tienda Virtual, no está previsto la inclusión de aspectos tributarios.

